



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 para la Adjudicación de Contratos
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR: 2994 - CTI TECNOLOGIAS INTEGRADAS SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N. COL. LAZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC. MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATO.	
REQUISICION No. 14-19-0049-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-19-0049-22	PEDIDO NUM. PE-190014-42/2022	FECHA DE ADJUDICACION 15/12/2022	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO	CLAVE	19
Partida Presupuestal	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	CLAVE	5661
Proyecto	ADQUISICIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL CERESO VARONIL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ATLACHOLOAYA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.	NÚMERO	140084

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION DE POTENCIA SQUARE D TIPO SECO 440-220/127V 150 KVA MODELO 150T125H TRANSPORTE DE EQUIPO AL CERESO INSTALACION DE EQUIPO POR PERSONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO CONEXIONES Y DIAGRAMAS MISCELANEOS PARA INSTALACION TORNILLOS BROCAS TALADROS PIJAS ETC SE DEBERAN TENER LAS CONDICIONES ADECUADAS COMO ACCESOS PERSONAL DE RESGUARDO PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS Y TRABAJOS PERTINENTES RELACIONADOS AL . TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION DE POTENCIA SQUARE D TRANSFORMADOR TIPO SECO 440-220/127V 150 KVA MODELO 150T125H TRANSPORTE DE EQUIPO AL CERESO INSTALACION DE EQUIPO POR PERSONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO CONEXIONES Y DIAGRAMAS MISCELANEOS PARA INSTALACION TORNILLOS BROCAS TALADROS PIJAS ETC SE DEBERAN TENER LAS CONDICIONES ADECUADAS COMO ACCESOS PERSONAL DE RESGUARDO PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS Y TRABAJOS PERTINENTES RELACIONADOS AL TRANSFORMADOR.	PIEZA	1	\$ 485,000.00	\$ 485,000.00
				IMPORTE	\$ 485,000.00
				IVA	\$ 77,600.00
				TOTAL	\$ 562,600.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGÉLICA ABACEL ANTONIO HERRERA
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Va. Bo.

ANGEL ALEMAN ALONSO
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZO

EFREN HERNANDEZ MONDRAGON
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PELIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Comisario", a la Dirección General de Procesos para la Aplicación de Contratos de la Secretaría de Administración, mientras que será la encargada de los procesos de adjudicación, la "Secretaría o Dependencia" al que se le atribuya la presente contratación. Asimismo, se entenderá por "Beneficiario", a la persona física o moral que se le otorga el contrato en virtud del presente proceso y/o "El Proveedor", a la persona física o moral que se otorga a entregar los bienes o servicios en el contrato del presente proceso y/o "El Contratista", a la persona física o moral que se otorga a entregar los bienes o servicios en el contrato del presente proceso.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PAGO

11. Este proceso se hará en la entera conformidad a las condiciones presentadas por los proveedores. El Proveedor, por virtud del presente proceso, se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, un precio unitario de procedimiento de adjudicación de conformidad con el artículo 57 de la Ley.

12. Una vez recibidos "El Proveedor" que cuente con el pago, contado con 24 horas para la recepción del mismo para efectos de iniciar el proceso de pago, el Proveedor deberá presentar los comprobantes de pago, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados en fecha de recepción del pago, para su evaluación correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, segundo párrafo de la Ley.

13. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la carta del presente proceso, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente proceso, o de la ejecución del mismo.

14. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Proveedor" con el precio establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La obligación de iniciar el proceso de pago y el pago de los bienes adquiridos, a las autoridades administrativas que intervienen en el procedimiento.

15. Este proceso no es válido ni produce efectos, conexiones y/o alianzas.

16. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, los realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, quien deberá contar autorizada para representar a corrector entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carta del presente proceso.

17. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá realizar bajo la misma entidad responsable de las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

18. En los casos de modificaciones que se analicen sobre cambios en las cantidades deberá haberse formalizado por escrito durante la vigencia del presente contrato, contados con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente.

19. La "Secretaría" o "Dependencia", a respectar el precio unitario originalmente pactado.

20. "El Proveedor", será el encargado de dar el debido cumplimiento al presente proceso, por lo tanto, a favor de la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se inicien a favor de la Ley.

21. Cada obligación contenida en el presente proceso, que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, se deberá cumplir de conformidad con las especificaciones técnicas de los bienes, tanto en LAS PARTES de las condiciones de dichas relaciones jurídicas laborales, como de los procesos, por lo que deberá darse este momento al PODER EJECUTIVO, de las mismas.

22. "El PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contienda que se presente durante el presente proceso.

23. "El PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las obligaciones de cualquier contrato que se celebre durante el presente proceso.

24. Para el cumplimiento del presente proceso no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha y plazo y lugar señalados en el anuncio del presente proceso, mismo que será de conformidad con lo señalado por la "Secretaría" o "Dependencia".

25. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de emitir el pago ante la Dirección General de Procesos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

26. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a la cantidad establecida en la carta del presente proceso, obligaciones "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente proceso, o de la ejecución de la misma.

27. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir de que los documentos son entregados a la Dirección General de Procesos y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretario" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

28. La garantía de cumplimiento con el artículo 67 de la Ley.

29. La garantía de cumplimiento con el artículo 67 de la Ley.

30. La garantía de cumplimiento con el artículo 67 de la Ley.

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregarse por "El Proveedor" al momento de la firma del presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley.

42. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza, deberá contar como mínimo las declaraciones juradas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley.

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del proceso, salvo a partir de la firma del contrato, suscripción de todos los sucesos legales o juicios que se causen por el presente proceso y hasta que se obtenga resolución definitiva por la autoridad competente. Los conceptos de pago que se causen por el presente proceso, serán de conformidad con el artículo 69 de la Ley.

Expone el consentimiento de la Institución de actuar progreja o modificación de los términos originalmente pactados en el presente proceso, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución aludida deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y prelación, y toda la aplicable del Reglamento del Artículo 66 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas de Seguro y de Fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distinga de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

43. La Garantía podrá ser otorgada por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DELA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente proceso se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presentando en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de incluir vigencia, cuando corresponda.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente proceso y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes obtenidos se deberán entregar en su entrega original de factura y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean completos a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá estar en vigor por el periodo de 12 meses de acuerdo a las condiciones contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser firmada por el representante legal responsable de las características de garantía, su contenido y "El PROVEEDOR", en caso de que no sea el mismo que el "Secretario" o "Dependencia", en plena conformidad con el artículo 67 de la Ley.

Se otorga como fecha de entrega la que aparece en la fecha de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Consumo del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejoa Doble Sur número, Colonia Iztapa Calles, en el Municipio de Atlixco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y posible, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los tiempos y condiciones del presente proceso podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 58 y 97 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda dar cumplimiento a las condiciones pactadas, por caso fortuito o fuerza mayor, deberá presentar justificativa y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", que se le otorgue el plazo de entrega fijado, en la medida en que el plazo solicitado se concorde y dentro de este no se esté al día, la cantidad solicitada con anterioridad por el beneficiario de la compra originalmente adjudicatada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos a que se consideren equivalentes o superiores, a los solicitados en la prueba adjudicatada por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados por una vez adjudicados por caso de estado de necesidad).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de LAS PARTES podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a terceros físicos o morales distintos de ellas, salvo autorización expresa por escrito de la "Secretaría" o "Dependencia", que otorgue en su momento a favor de la Ley y el "Reglamento", con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que deberá autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el "Reglamento", de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derive de las acciones de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratadas, serán de dominio de la "Secretaría" o "Dependencia".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes", adaptadas, pudiendo realizar análisis que no cubren las especificaciones técnicas establecidas, teniendo como obligación "El Proveedor" reparar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos que se presenten en los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente proceso tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente proceso, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el tiempo establecido en la carta del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la misma responsabilidad de formalidades establecidas por los artículos 66 y 69 de la Ley.

9.2. El o los cambios modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respondiendo al proceso originalmente pactado de conformidad con la DIFERENCIA.

9.3. En caso de modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respondiendo al proceso originalmente pactado de conformidad con la DIFERENCIA.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente proceso establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente proceso.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente proceso, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" al "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el proceso y adjudicar a una segunda ocasión.

10.3. Sin causar de rescisión:

a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;

b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos de justificación alguna;

c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;

d) Cuando el pedido no haya sido otorgado en su totalidad o parcial a las especificaciones derivadas de las muestras de los bienes que se entregan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otro diligencia no cubierta o satisfecha en los términos convenidos en el presente proceso, una vez determinada la cantidad que deberá de pagarse podrá deducirse del importe pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y del monto proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, excede el 20% del monto del pedido establecido de monto proporcional respecto de la pena estipulada, en los términos pactados en el presente proceso, lo que se hará efectivo en el momento de la notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarse, concluyendo las partidas de que se trate, o bien, en su caso, en su totalidad, a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiere en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siendo y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no excede el monto por cancelación del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Además, "El Proveedor" deberá de pagar a favor de la "Secretaría" o "Dependencia" un monto equivalente al 20% del monto del pedido, en cualquier momento posterior al momento de la rescisión, para cubrir los gastos de rescisión de conformidad con el artículo 58 de la Ley.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún otro familiar, ni contacto cercano con algún servidor público, que se relacione con algún manejo de recursos para proveer bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún momento en el artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Los bienes deberán describirse los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de lote, así como el IVA desglosado y respaldado fiscalmente que ampara la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con H.F.C. SEM/2001/199, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Comarca de Morelos.

12.2. Para el efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Fianzas y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 35 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, todo o aclaración que surja motivo del presente deberá solventarse de conformidad con la disposición por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el presente instrumento jurídico de la Secretaría de Administración y en el caso de que existan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las contenga.

13. El "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: OTI TECNOLOGIAS INTEGRADAS S.A DE CV;
DOMICILIO LEGAL: ENRIQUE C. REBSAMEN Nº 415 COL. MARRARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ CDMX CP. 06020
CARGO: GERENTE GENERAL
RFC: C1070804R5
IDENTIFICACION OFICIAL: PASAPORTE G22547886
IDENTIFICACION NO. 59 059 NOTARIO NO CUATRO DE LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.
FECHA: 04 DE JUNIO 2017

FIRMA:

DIA: 15 **MES:** 1 **AÑO:** 2022 **HORA:** 22

OBSERVACIONES:

OTI TECNOLOGIAS INTEGRADAS S.A DE CV